



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 5 de noviembre de 2021  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0342(COD)**

---

---

**13246/21  
ADD 6**

**EF 319  
ECOFIN 1029  
CODEC 1375**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	28 de octubre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 664 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de resultados

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 664 final - ANNEX.

---

Adj.: COM(2021) 664 final - ANNEX



Bruselas, 27.10.2021  
COM(2021) 664 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la**

**Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de resultados**

## ANEXO

### Clasificación de partidas fuera de balance

Categoría	Partidas
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las garantías generales de endeudamiento, incluidas las cartas de crédito contingente que sirvan de garantía financiera para préstamos y valores, y las aceptaciones, incluidos los endosos que tengan el carácter de aceptaciones, así como [cualesquiera] otros sustitutos directos del crédito;</li><li>• Los acuerdos de venta con compromiso de recompra y las ventas de activos con derecho de recurso cuando el riesgo de crédito siga correspondiendo a la entidad;</li><li>• Los valores prestados por la entidad o los valores aportados por la entidad como garantía real, incluidos los casos en que se deriven de operaciones similares a pactos de recompra;</li><li>• Compras de activos a plazo, depósitos a plazo y acciones y valores parcialmente desembolsados que representen compromisos con determinada disposición de fondos;</li><li>• Las partidas fuera de balance que constituyan un sustituto crediticio cuando no estén explícitamente incluidas en ninguna otra categoría.</li><li>• Otras partidas fuera de balance que conlleven un riesgo similar tal como hayan sido comunicadas a la ABE.</li></ul>
2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Líneas de aseguramiento de emisión de pagarés (NIF) y líneas renovables de colocación de emisiones (RUF), independientemente del vencimiento de la línea de crédito subyacente;</li><li>• Las garantías de buen fin, las garantías de licitación, las garantías y las cartas de crédito contingente relativas a transacciones concretas y partidas contingentes similares relacionadas con operaciones;</li><li>• Las partidas fuera de balance que no constituyan un sustituto crediticio cuando no estén explícitamente incluidas en ninguna otra categoría.</li><li>• Otras partidas fuera de balance que conlleven un riesgo similar tal como hayan sido comunicadas a la ABE.</li></ul>
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los compromisos, independientemente del vencimiento de la línea de crédito subyacente, a menos que entren en otra categoría;</li><li>• Otras partidas fuera de balance que conlleven un riesgo similar tal como hayan sido comunicadas a la ABE.</li></ul>
4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cartas de crédito a corto plazo autoliquidables derivadas de la circulación de mercancías, en particular créditos documentarios garantizados por el envío subyacente, en el caso de una entidad emisora o una entidad confirmante;</li><li>• Otras partidas fuera de balance que conlleven un riesgo similar tal como hayan sido comunicadas a la ABE.</li></ul>
5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Compromisos cancelables incondicionalmente;</li><li>• El importe no utilizado de las líneas de crédito minoristas cuyas condiciones permitan a la entidad cancelarlas en la medida en que lo permita la legislación de protección de los consumidores y la legislación conexas;</li><li>• Líneas de crédito no utilizadas para garantías de licitación y de buen fin que puedan ser canceladas sin condiciones en cualquier momento y sin previo aviso, o que prevean efectivamente su cancelación automática en caso de deterioro de la solvencia del prestatario;</li><li>• Otras partidas fuera de balance que conlleven un riesgo similar tal como hayan sido comunicadas a la ABE.</li></ul>

